1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRTAR

1.1. OBJETO

“CONSULTORIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA QUE PERMITA DETERMINAR EL TIPO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O AMPLIACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC”

2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($ 599.965.803,oo) M/CTE**, incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24423 del 5 de junio de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

El presupuesto está basado en la dedicación del personal requerido para la adecuada Interventoría de la Ejecución de las obras y el diseño de redes externas, y todos los gastos de operación, legalización y garantías requeridas en el presente contrato.

3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y

se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2020, 2021 o 2022) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual regla lo siguiente:

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo*
2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y, en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año",* la USPEC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

3.1.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 el cual adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fueron sustituidos posteriormente por el artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP (Registro Único de Proponentes) de los indicadores financieros. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente *"Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP"*, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Cuando el proponente no tenga antigüedad, suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Nro.	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 0.64
2	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL 1,9
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL 2,2
4	CAPITAL DE TRABAJO	AC-PC	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
UO= Utilidad operacional.
GI= Gastos de Interés
P= Patrimonio.

a) Índice de Endeudamiento (IE):

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior a cero puntos sesenta y cuatro (0.64)

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IE = \frac{PT}{AT} \leq 0.64$$

Donde,

IE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.

Si IE es menor o igual a 0.64 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.64 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IE = \frac{\sum PTi \times \%Pi}{\sum ATi \times \%Pi} \leq 0.64$$

Donde,

IE	=	Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
PTi	=	Pasivo total del integrante i.
ATi	=	Activo total del integrante i.
%Pi	=	Porcentaje de participación del integrante i.

Si IE es menor o igual a 0.64 el oferente cumple
SI IE es mayor a 0.64 el oferente no cumple

b) Índice de Liquidez (IL):

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez superior o igual a uno punto nueve (1.9).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$IL = \frac{AC}{PC} \geq 1.9$$

Donde,

IL	=	Índice de liquidez.
AC	=	Activo corriente.
PC	=	Pasivo corriente.

Si IL es mayor o igual a 1.9 el oferente cumple.
SI IL es menor a 1.9 el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$IL = \frac{\sum ACi \times \%Pi}{\sum PCi \times \%Pi} \geq 1.9$$

Donde,

IL	=	Índice de liquidez del consorcio o la unión temporal.
ACi	=	Activo corriente del integrante i.
PCi	=	Pasivo corriente del integrante i.
%Pi	=	Porcentaje de participación del integrante i.

Si IL es mayor o igual a 1.9 el oferente cumple.
SI IL es menor a 1.9 el oferente no cumple.

c) Razón de Cobertura de Intereses (RCI):

El proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos puntos dos (2,2).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = \frac{UO}{GI} \geq 2{,}2$$

Donde,

RCI	=	Razón de Cobertura de Intereses
UO	=	Utilidad Operacional.
GI	=	Gastos de intereses.

Si RCI es mayor o igual a 2,2 el oferente cumple
SI RCI es menor a 2,2 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$RCI = \frac{\sum UO_i \times \%Pi}{\sum GI_i \times \%Pi} \geq 2{,}2$$

Donde,

RCI	=	Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi	=	Utilidad Operacional del integrante i.
GIi	=	Gastos de intereses del integrante i.
%Pi	=	Porcentaje de participación del integrante i.

Si RCI es mayor o igual a 2,2 el oferente cumple
SI RCI es menor a 2,2 el oferente no cumple

d) Capital de Trabajo:

El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 100\%PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del proponente.
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 100% del PO el oferente cumple Si CT, es menor a 100% del PO el oferente no cumple.

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$CT = \sum CTi \geq 100\% PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.
CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 100% del PO el oferente cumple SI CT, si es menor a 100% del PO el oferente no cumple.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

NOTA 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en la tabla anterior, excepto para el indicador capital de trabajo cuya acreditación será la sumatoria simple de las cuentas que lo conforman.

NOTA 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE.

NOTA 3: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2020, 2021 y 2022, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año, para lo cual el proponente interesado deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 15 MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

3.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Con base en los estados financieros, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

Nro.	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):	UO / Pt	MAYOR O IGUAL 0,07
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	UO / AT	MAYOR O IGUAL 0,04

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero puntos cero siete (0.07).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROE = \frac{UO}{Pt} \geq 0.07$$

Donde,

ROE = Rentabilidad del patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio

Si ROE es mayor o igual a 0.07 el oferente cumple SI ROE es menor a 0.07 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROE \geq 0.07 = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum Pt_i \times \%P_i}$$

Donde,

ROE	=	Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi	=	Utilidad Operacional del integrante i.
Pti	=	Patrimonio del integrante i.
%Pi	=	Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROE es mayor o igual a 0.07 el oferente cumple
SI ROE es menor a 0.07 el oferente no cumple

b) Rentabilidad del Activo (ROA):

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero puntos cero cuatro (0.04).

- Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$ROA = \frac{UO}{AT} \geq 0.04$$

Donde,

ROA	=	Rentabilidad del activo.
UO	=	Utilidad Operacional.
AT	=	Activo Total.

Si ROA es mayor o igual a 0.04 el oferente cumple SI ROA es menor a 0.04 el oferente no cumple

- Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$ROA \geq 0.04 \qquad = \frac{\sum UO_i \times \%P_i}{\sum AT_i \times \%P_i}$$

Donde,

ROA	=	Rentabilidad del patrimonio del consorcio o la unión temporal.
UOi	=	Utilidad Operacional del integrante i.
ATi	=	Activo Total del integrante i.
%Pi	=	Porcentaje de participación del integrante i.

Si ROA es mayor o igual a 0.04 el oferente cumple
SI ROA es menor a 0.04 el oferente no cumple

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad organizacional, la cual será verificada con el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor año fiscal de las tres últimas vigencias, de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Es de aclarar que se evaluarán únicamente los indicadores del mejor año, el proponente debe diligenciar y presentar el **FORMATO No. 15 MEJOR AÑO FISCAL CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Decreto 579 de 2021)**

NOTA 2: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.
Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.1.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
B. El **FORMATO No. 16 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO No. 16 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 16 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

Elaboró:



FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
Contratista Dirección de Gestión Contractual
Componente Financiero y organizacional

Elaboró: Fabián Andrés Manrique Arias – Contratista – DIGECO
Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO

Bogotá, D.C., 5 de octubre 2023